



1700-45

AUTO No. 372

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante radicado No. 1982/2014, la Empresa METROAGUA S.A E.S.P., a través de su representante legal, la señora JOHANA SEGRERA MERCADO, presentan Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del distrito de Santa Marta. Diligencias Radicadas en el Expediente No. 4285.

Que la Resolución No. 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible en el artículo 2 expresa:

"Artículo 2°. Autoridades Ambientales Competentes. Son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las siguientes:

- 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.*
- 2. Las Unidades Ambientales Urbanas, de los Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes.*
- 3. Las autoridades ambientales a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002."* (Cursiva fuera de texto)

Que este Despacho considera procedente admitir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Distrito de Santa Marta, presentado por METROAGUA S.A. E.S.P., razón por la cual se ordenará la radicación del mencionado documento en el expediente No. 4285, y en consecuencia se ordenará su evaluación con el fin de establecer si el mismo se encuentra con el lleno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 1433 de 2004, reglamentaria del Decreto 3100 de 2003.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en armonía con las disposiciones de la ley 99 de 1993,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del Distrito de Santa Marta, presentado por METROAGUA S.A E.S.P., a través de su representante legal, la señora JOHANA SEGRERA MERCADO, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de la presente providencia, sin que tal admisión implique aprobación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Distrito de Santa Marta, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3100 de 2003, reglamentado por la Resolución No. 1433 de 2004, y en consecuencia remítase el expediente No. 4285 a la Ingeniera Eliana Álvarez Pineda, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.





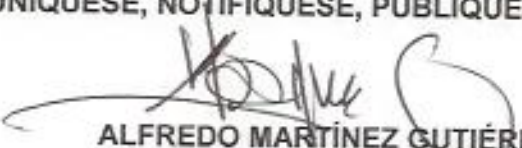
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa METROAGUA S.A E.S.P., a través de su representante legal, la señora JOHANA SEGRERA MERCADO, o quien haga sus veces, debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado Por: Sandra Taborda. 

Exp. 4285

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 MAY 2014 () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 372 de fecha Abril 30 2014 al señor(a) Hernando Noriega Arce en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

